



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2020-MDP/LC

Pichari, 30 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a la Agenda de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2020, "AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIO LIBRE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EN PAMPA HERMOSA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE ACARREO A FAVOR DEL SEÑOR LUCHO JAYO FERNÁNDEZ", ello en atención a lo requerido mediante Expediente Administrativo N° 7361 presentado por el Gerente General de Multiservicios "JAYO" Sr. Lucho Humberto Jayo Fernández, por el que solicita un espacio libre para almacenar material del río en el lugar denominado pampa hermosa del Centro Poblado de Omayá que es propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari de una extensión de 5,000 m<sup>2</sup> y/o media Hectárea, por un periodo de 01 año a partir de la aprobación el área libre se encuentra ubicado en la intersección de las dos carreteras de Omayá Pichari y Trocha carrozable Omayá Pichari cruce por tierra referencia frente al vivero de proyecto de plátano;

Que, conforme a lo solicitado se tiene el Informe técnico N° 012-2020-MDP-OGA-UBP/R de fecha 30 de setiembre del 2020 del Responsable de Control Patrimonial Sr. Alberto Salvatierra Duran, quien previo analices y evaluación de la petición efectuada por el Gerente General de Multiservicios "JAYO" Sr. Lucho Humberto Jayo Fernández, comunica que se ha realizado la verificación de la área solicitada de una extensión de 5,000 m<sup>2</sup> y no existiendo propuestas y las condiciones del uso del terreno recomienda que se le otorgue el espacio en calidad de arrendamiento, previa evaluación y deliberación del Concejo Municipal;

Que, conforme a lo indicado se tiene la Opinión Legal N° 510-2020-MDP/AESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, quien, conforme a la revisión efectuada al expediente presentado, se tiene que el terreno propuesto es de propiedad de la municipalidad, el cual sería utilizado para almacenar material del río, deprendiéndose así la existencia de un fin de lucro, lo que es contrario al ordenamiento jurídico, por lo cual no se puede otorgar vía cesión en uso a título gratuito. Es así que conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, respecto a las modalidades de entrega en arrendamiento de predios (terreno de Seguridad Alimentaria), se efectuará mediante convocatoria pública y excepcionalmente de manera directa cuando la renta mensual a valor comercial resulte inferior al 50% de la UIT vigente, y el periodo de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta dos (02) oportunidades, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 94 del reglamento ya citado;

Que, mediante la Carta N° 001-2020-MDP/LHJF el Gerente General de Multiservicios "JAYO" Sr. Lucho Humberto Jayo Fernández, emite la propuesta del costo por arrendamiento previa coordinación con la Oficina de Administración Tributaria conforme al TUPA 2018 vigente de la entidad el solicitante propone pagar el monto de S/. 2500.00 Soles por el periodo de un año, es así que en Sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del 2020, se debatió la propuesta donde





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



puesta a deliberación aprobaron por unanimidad los miembros del concejo municipal, poniendo en claro que dicho arrendamiento solo será por el periodo de 01 año conforme a Ley pudiendo ser renovado;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el arrendamiento del inmueble ubicado en la intersección de la vía troncal de Omayá Pichari y la trocha carrozable Omayá baja - Pichari, terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari de una extensión de 5,000 m<sup>2</sup> a favor del Sr. Lucho Humberto Jayo Fernández Gerente General de Multiservicios "JAYO", el monto de arriendo será de S/ .2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al Gerente Municipal y al director de la Oficina de Administración y Finanzas (**formalizar el contrato de arriendo**), Unidad de Control Patrimonial y Unidad de Administración Tributaria, realizar las acciones administrativas respectivas que como consecuencia de lo aprobado se requieran a efecto del cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Hacer de conocimiento al Sr. Lucho Humberto Jayo Fernández el presente Acuerdo, así como a las diferentes dependencias de la entidad municipal para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
GM  
OAF  
OAT  
UCP  
Interesado  
Pag. Web

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
A CONVENCIÓN - CUSCO  
Abog. Renzo Palomino Fernández  
SECRETARIO GENERAL